

PROYECTO DE ACUERDO No. ⁰⁰⁸ DE 2022
21 de Abril - 2022.

“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE “AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que por haberse sustentado en debida forma, mediante Acuerdo 004 del 13 de mayo de 2021, se autorizó al Alcalde Municipal para adquirir y enajenar unos bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyecto viales en el Municipio de Valledupar.

Que el término que se concedió a la administración para adelantar los procesos de enajenación voluntaria fue por un año a partir de la sanción del mencionado acuerdo.

Que la administración Municipal inició los procesos para la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar los proyectos viales, sin embargo, por la difícil situación económica por la que atraviesa el Municipio no se han podido desarrollar todos los procesos de enajenación voluntaria o de adquisición de suelo.

Que no obstante, no haberse podido desarrollar los procesos de enajenación voluntaria durante el lapso transcurrido, si existe interés de la administración en culminar los procesos de enajenación voluntaria.

Que existe la programación de ejecutar un tramo de la Avenida carrera 38, por parte del Sistema Estratégico de Transporte de Valledupar y la Gobernación Departamental del Cesar.

Que para poder adelantar los procesos de enajenación voluntaria, es indispensable que se encuentre vigente la autorización del Concejo Municipal para la celebración de contratos de compraventa, de acuerdo con la obligación establecida en la ley 1551 de 2012.

Que la autorización dada en el Acuerdo 004 de 2021, vence el próximo 25 de mayo de 2022, lapso insuficiente para adelantar los procesos de enajenación voluntaria faltantes.

Que los términos concedidos por una autoridad pueden ampliarse antes de su vencimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIACION DEL TERMINO. Amplíese, por un (1) año, el término inicialmente concedido, en el artículo Segundo del Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

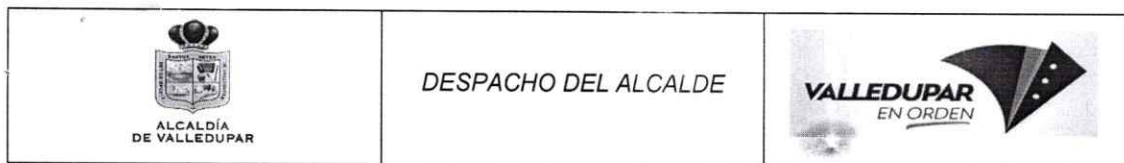
ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación



MELLO CASTRO GOZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:
Armando Fontalvo Gamarra
Prof. Univ. Secretaria General

Aprobó:
Luis Enrique Galvis Núñez
Secretario General Municipal



“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE “AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES en EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

Exposición de motivos.

H. CONCEJALES.

Acudo en esta oportunidad ante ustedes para pedir que me autoricen la ampliación del plazo para adelantar los procesos de enajenación voluntaria o de adquisición de suelo, necesarios para la ejecución de proyectos viales en el Municipio de Valledupar.

Muy a pesar de haber iniciado los trámites para la adquisición de suelo, no se ha logrado culminar todos los procesos, especialmente, debido a la falta de recursos para el pago del precio del suelo.

Sin embargo, existe interés en la ejecución de un proyecto de inversión vial por parte del Sistema estratégico de Transporte de Valledupar SIVA y la Gobernación Departamental del Cesar, lo que hace necesario se culmine con los diferentes procesos de enajenación voluntaria.

Como quiera que el plazo inicialmente concedido ha resultado insuficiente y es necesario para adelantar los procesos contar con autorización de esta H. Corporación, en forma respetuosa pedimos la ampliación del término de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la aprobación del Proyecto de Acuerdo que se presenta a su consideración.

Atentamente,


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:
Armando Fontalvo Gamarra
Prof. Univ. Secretaria General

Aprobó:

Luis Enrique Galvis Núñez
Secretario General Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

El Concejo Municipal De Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que corresponde al Municipio hacer las obras que demande el desarrollo.

Que el artículo 58 superior establece la garantía de la propiedad privada y la obligación de preferirse el interés común frente al interés particular.

Que el artículo 1 de la ley 388 de 1997, establece como objetivos de ésta:

Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

3. *Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.*

4. ***Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.***

5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Que el Artículo 3°. de la Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene entre otros fines:

“1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (negrillas fuera de texto)

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

Que El Gobierno Nacional, creó la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante el Decreto de reforma institucional 4165, del 3 de noviembre de 2011, con el objeto de estructurar y administrar los proyectos de infraestructura de transporte que se desarrollen mediante alguna forma de vinculación del capital privado.

Que el Ministerio de Transporte, en cabeza del Instituto Nacional de Concesiones INCO, Hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en el año 2010, abrió la Licitación Pública SEA-LP-001-2010 cuyo objeto fue la selección de la "Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol", que dio como resultado la adjudicación del mismo a la firma YUMA CONCESIONARIA.

Que YUMA Concesionaria suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el contrato de concesión 007 de 2010 cuyo objeto es la rehabilitación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 3, en una longitud aproximada de 1071 kilómetros.

Que El proyecto tiene por objeto mejorar la red vial existente y por ende la movilidad del tránsito, entre los corredores que comunican a los municipios de San Roque a la Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar a Valledupar, mediante la rehabilitación de la vía existente y la construcción de la doble calzada.

Que en jurisdicción del Municipio de Valledupar, se desarrollarán algunas obras relacionadas con la concesión, pues el territorio del Municipio inicia en el corregimiento de Caracolí hasta la ciudad de Valledupar, este tramo se encuentra inmerso dentro del trayecto Carmen de Bolívar – Valledupar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

Que los inmuebles que se encuentran en el trayecto de las obras que son objeto de la concesión, fueron declarados de utilidad pública.

Que Yuma Concesionaria presentó al Municipio de Valledupar oferta de compra de un inmueble un inmueble que se requiere para la ejecución del proyecto Ruta del Sol Sector Tres.

El inmueble a que hacer referencia la oferta de Yuma Concesionaria se identifica como sigue:

NO.	PROPIETARIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA MTS ²	UBICACIÓN
1º.	Municipio de Valledupar	190- 190634	20001040106500010002	571.00 M ²	V/par

Que el H. Concejo Municipal de Valledupar, mediante Acuerdo 011 de 2015, aprobó el segundo Plan de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Valledupar.

Que en el plano FORM-URB-01 Subsistema Vial, se identifica la carrea 38 o avenida Adalberto Ovalle como una vía V1B, ya construida en unos tramos y proyectada en otros sectores.

Que el artículo 81 del Acuerdo 011 de 2015, fija en los siguientes términos la Estrategias aplicables a la política de movilidad "Artículo

81º. Estrategias aplicables a la política de movilidad. Para cumplir con los objetivos de la política de movilidad se adoptan entre otras las siguientes estrategias:

- 1. Priorizar las inversiones en proyectos que completen la malla vial arterial y el sistema de espacio público ya construidos, para mejorar la conectividad entre el centro, las distintas zonas de la ciudad y la región.*
- 2. Priorizar los recursos para mejorar, adecuar y construir vías en las áreas donde se realicen operaciones de integración urbana y regional.*
- 3. Destinar eficientemente los recursos captados por la aplicación de los instrumentos de financiación derivados de las actuaciones urbanísticas, con*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

particular referencia a la participación en las plusvalías, las compensaciones por parqueaderos y cesiones al espacio público, así como al aprovechamiento económico de este último, para mantener, adecuar y construir la malla vial de la ciudad”.

Que la carrea 38 o Avenida Adalberto Ovalle, ya había sido proyectada en los Planes de Ordenamiento Territoriales anteriores, Acuerdos 064 de 1999 modificado por los Acuerdos 036 de 2009 y 021 de 2011.

Que el Decreto 019 de 2012, estatuto anti tramite, establece que los asuntos relacionados con las licencias urbanísticas deben atenderse, aplicando las normas vigentes al momento de su expedición.

Que en el tramo predial que comprende la carrera 38 o avenida Adalberto Ovalle, se urbanizaron algunos predios que soportaron las cargas generales de vías, existiendo la necesidad, por mandato del artículo 175 y subsiguientes del Acuerdo 021 de 2011, de negociar con los propietarios de dichos inmuebles, el porcentaje correspondiente a cargas generales.

Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal, recibió las áreas de cesión objeto de estas actuaciones urbanísticas y definió cuales eran las áreas que se debían negociar con los propietarios de dichos inmuebles.

Que la malla vial principal es estructurante en el desarrollo de las ciudades.

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar, Acuerdo 011 de 2015, por haberlo evidenciado en el diagnóstico, en el artículo 488, de termino las condiciones de urgencia en los siguientes términos: *“Artículo 488°. Declaratoria de condiciones de urgencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 y ante el carácter inaplazable de las soluciones que en materia de legalización urbanística y de títulos de asentamientos informales requiere la ciudad, así como de construcción de infraestructura vial y de espacio público que permitan superar a la mayor brevedad el rezago que tiene el municipio, se declara la existencia de condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para:*

“ ... ”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

“2. La adquisición por vía de expropiación administrativa por parte de la alcaldía municipal del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los predios que requiera el municipio para adelantar los proyectos viales y de espacio público previstos en el presente plan de ordenamiento territorial, así como en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.”

Que mediante Acuerdo el H. Concejo Municipal de Valledupar, aprobó el Plan de Desarrollo **“Valledupar en Orden 2020-2023”** que establece como Eje estratégico No 2 **“VALLEDUPAR TERRITORIO EN ORDEN”**, Componente 5: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Programa No 2, Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes, Meta, Realizar construcción, rehabilitación, reparacheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

Que del análisis técnico y en atención al contenido del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo, se requiere se autorice la adquisición de unos predios necesarios para la ejecución del Proyecto Avenida Carrera 38.

Que los predios que se deben negociar en el tramo comprendido, en sentido norte - sur, desde la intersección de la Avenida Sierra Nevada y la Carrera 38, hasta la intersección de la Avenida Sexta o entrada a la nevada, con carrera 38, son los siguientes predios.

NO.	PROPIETARIO DEL INMUEBLE	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DOCUMENTO PROPIEDAD	ÁREA PREDIO MTS ²
1º.	Lote N°1 Constructora Los Mayales	01-06-0246-0001-000	190-130541	Escritura N° 3747 del 14 de Diciembre de 2011 de la notaria Primera de Valledupar	3.406,00 m ²
2º.	Lote N°2 Constructora Los Mayales	01-06-0246-0001-000	190-130540	Escritura N° 3747 del 14 de Diciembre de 2011 de la notaria Primera de Valledupar	8.574,20 m ²
3 º.	Lote N°3 Evelio Daza Daza	01-06-00-00-0309-0-0000	190-1128708	Escritura N° 1322 del 25 de Julio 2007, de la notaria Tercera de Valledupar.	6.878,81 m ²

pag 6

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 5858200 – 5858202 – 5858209 – 5871057

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

Que, de otro lado, también se ejecuta en coordinación con la Gobernación del Cesar, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA ZONA NORTE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" este tramo vial se encuentra comprendido entre la entrada de mirador de la sierra 4, hasta la vía al Rincón a la Altura del Conjunto Residencial Las Margaritas.

Que parte del área de estos predios se deben negociar por mandato del Plan de Ordenamiento Territorial vigente para la época, artículos 174 y subsiguientes del Acuerdo 021 de 2011.

Que la Oficina Asesora de Planeación efectuó el análisis técnico y recibió las áreas de cesión.

Que los propietarios de los inmuebles transfirieron al Municipio de Valledupar, las áreas que debían entregar en cumplimiento de una obligación urbanística.

Que los propietarios de los inmuebles autorizaron la intervención de estos predios hasta tanto se obtuvieran, por parte de la Administración Municipal, las autorizaciones necesarias para la adquisición de estos inmuebles.

Que las áreas de los inmuebles que se deben adquirir son los siguientes:

NO.	PROPIETARIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA MTS ²	UBICACIÓN
1º.	Inversiones el Rosario	190-119790	20001010602510295000	3.096.96	V/par
2º.	Inversiones el Rosario	190-106058	20001010602510254000	6.801.17	V/par

Que el numeral 3 del párrafo 4, del artículo 18, de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que los Concejos Municipales, deben autorizar a los Alcaldes Municipales para la enajenación y compraventa de inmuebles.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

Que para desarrollar proyectos viales se hace necesario, por parte de la Administración Municipal, la adquisición o enajenación de inmuebles.

Que la ejecución de los proyectos viales, no solo permitirán el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional, sino, también del Departamental y de manera especial, el Municipal.

Que en resumen los inmuebles que se pretenden enajenar y adquirir se identifican como sigue, destacándose su destino:

NO.	PROPIETARIO DEL INMUEBLE	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA MTS ²	DESTINO
1º.	Municipio de Valledupar	20001040106500010002	190- 190634	571.00	Construcción Proyecto Ruta del Sol
2º.	Lote N°1 Constructora Los Mayales	01-06-0246-0001-000	190-130541	3.406,00	Construcción Av. 38
3º.	Lote N°2 Constructora Los Mayales	01-06-0246-0001-000	190-130540	8.574,20	Construcción Av. 38
4.	Lote N°3 Evelio Daza Daza	01-06-00-00-0309-0-0000	190-1128708	6.878,81	Construcción Av. 38
5	Inversiones el Rosario	20001010602510295000	190-119790	3.096.96	Calle 7N / Dig. 10 N - Vía al Rincón
6	Inversiones el Rosario	20001010602510254000	190-106058	6.801.17	Calle 7N / Dig. 10 N - Vía al Rincón

Que la ejecución de las obras mejorará la competitividad del Municipio y por contera incidirá en el Producto Interno Bruto del País.

Que del análisis normativo y las consecuencias de la declaratoria de Utilidad Pública, se hace necesario y es conveniente para el Municipio enajenar o adquirir inmuebles para desarrollar los proyectos viales.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorícese al Alcalde Municipal de Valledupar, por el término de un (1) año, para que enajene o adquiera los inmuebles que se relacionan en el párrafo del presente artículo, inmuebles que se requieren para la ejecución de proyectos viales, incluidos en el Plan de desarrollo Municipal 2020- 2023.

PARÁGRAFO: IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES. Los inmuebles objeto de la presente autorización son los que se relacionan a continuación:

No.	PROPIETARIO DEL INMUEBLE	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA MTS ²	DESTINO
1º.	Municipio de Valledupar	20001040106500010002	190- 190634	571.00	Construcción Proyecto Ruta del Sol
2º.	Lote N°1 Constructora Los Mayales	01-06-0246-0001-000	190-130541	3.406,00	Construcción Av. 38
3º.	Lote N°2 Constructora Los Mayales	01-06-0246-0001-000	190-130540	8.574,20	Construcción Av. 38
5º.	Lote N°3 Evelio Daza Daza	01-06-00-00-0309-0-0000	190-1128708	6.878,81	Construcción Av. 38
6º.	Inversiones el Rosario	20001010602510295000	190-119790	3.096.96	Calle 7N / Dig. 10 N - Vía al Rincón
7º.	Inversiones el Rosario	20001010602510254000	190-106058	6.801.17	Calle 7N / Dig. 10 N - Vía al Rincón

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, a partir de la sanción y publicación de este Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 004
13 de Mayo de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 004 del 13 de Mayo de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 08 de Mayo de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 13 de Mayo de 2021

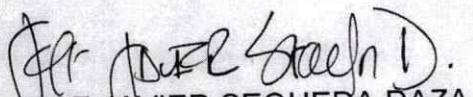
JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 20 de mayo de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

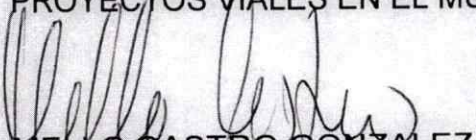
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 25 de mayo de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

fantalvo

20 ABR. 2022 0390

Pacheco
Abril 19/2022
10:30am

16

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA		

2038

MEMORANDO N° 0225 -2022

Valledupar, 18 de abril del 2022

Para: MELLO CASTRO GONZALEZ- Alcalde del Municipio de Valledupar

De: OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS - Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Asunto: Concepto Jurídico sobre el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE "AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Atendiendo el contenido de lo solicitado, me permito allegar los comentarios al Proyecto de Acuerdo – "POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE "AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE "AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Amplíese, por un (1) año, el término inicialmente concedido, en el artículo Segundo del Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2021.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parte Colonial
e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
Teléfono: 5849871
Valledupar, Cesar

Secretaría General
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
20 ABR 2022
RECIBIDO
HORA: 9:40
OFICINA: [Signature]



0225

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

La ley 1551 de Julio 6 de 2012, Por la Cual se Dictan Normas para la modernización la organización y funcionamiento de los municipios en su artículo 18 establece lo siguiente: "...el Artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedara así: Artículo 32. Atribuciones... Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: **3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles...**"

ANALISIS JURIDICO

El artículo 313 de la constitución política de Colombia expresa: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 del 2012. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º ordinal a, incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel, a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios, (Art. 11. Ord. b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0225	OFICINA ASESORA JURIDICA	

Que con la expedición de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal como atribución fundamental y legal descrita en el Artículo 18° que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que en el Mismo artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4° dispuso "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley "

ARTICULO TERCERO. INICIATIVA DEL ALCALDE. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 71 de la ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo que versen sobre asuntos de que tratan los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la constitución política serán dictados a iniciativa del alcalde Municipal.

GENERA GASTOS

Ampliase, por un (1) año, el término inicialmente concedido, en el artículo Segundo del Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2021.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

La secretaria de hacienda municipal le corresponde hacer la evaluación correspondiente para determinar si genera gastos adicionales conforme al artículo 7 de la ley 819 del 2003.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO 004 DE MAYO 13 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE "AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" es viable, el paso a seguir es presentarlo al Honorable concejo del municipio Valledupar para su estudio y aprobación, le corresponde a la secretaria general municipal de Valledupar, estar atento ante el Concejo Municipal de Valledupar para hacer llegar la documentación que este disponga al igual que la defensa de este proyecto de acuerdo.

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parte Colonial
 e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5849871
 Valledupar, Cesar

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
0225	OFICINA ASESORA JURIDICA	


Anexo: Proyecto de acuerdo, exposición de motivos, copia del acuerdo 004 de mayo 13 del 2021 y CD.

Sin otro particular,

Cordialmente,



OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	WILLIAM DEL TORO GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parte Colonial
 e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5849871
 Valledupar, Cesar